

Resolucion N° 2342 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2342

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica,

VISTO el Contrato suscrito el dia 3 del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Luis E Weber Medina por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 550 tareas dentro de la parcela N° 2 del D C N° 4 sitio de Jima Arriba comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 2 750 00 oro,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Luis E Weber Medina por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 550 tareas dentro de la parcela N° 2 del D C N° 4 sitio de Jima Arriba comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 2 750 00 oro, que copiado a la letra dice asi

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cédula personal de identidad N° 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 25 del mes de febrero del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948 y el señor Luis E Weber Medina dominicano mayor de edad agrimensor casado con la señora Patria García domiciliado y residente en Jima Abajo jurisdicción de la comun y Provincia de La Vega portador de la Cedula personal de identidad N° 21 serie 56 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 216496 se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere des de ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho,

en favor del señor Luis E. Weber Medina, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:

Una porción de 550 (QUINIENTAS CINCUENTA) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 2 (DOS) del Distrito Catastral N° 4 (CUATRO) en el sitio de Jima Arriba, comun y Provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte: carretera Rincón Cotuy; al Este: Francisco Sanchez, Arroyo Don Juan y Pedro Morillo; al Sur: Jose Vasquez (Parcela N° 1 Provisional) y al Oeste: propiedad del ESTADO DOMINICANO.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha 11 del mes de enero del año 1950, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega, transcrita en la Conservaduría de Hipoteca y Dirección del Registro Civil de La Vega en fecha 19 de enero del año 1950 bajo el N° 20 del Libro de Transcripciones Tomo 166 folios 188 al 194 la cual está ocupada en la actualidad por el comprador señor Luis E. Weber Medina siendo destinada a fines agrícolas.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (RD\$2 750 00) moneda de curso legal o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$5 00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: — a) — La cantidad de NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 916 67) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evidencia por el recibo-formulario N° 72298 expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo y b) — El resto de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 1 833 33) moneda de curso legal al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la cantidad de SEISCIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$611 11) moneda de curso legal los días tres (3) del mes de marzo de los años 1951, 1952 y 1953 — Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Luis E. Weber Medina este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra y Luis E Weber Medina

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sello de Rentas Internas Nos 10074 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libre de excepciones — (Fdos) Rafael Buenaventura Santos y Luna testigo Ramon Arístides Febles testigo

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representacion del ESTADO DOMINICANO en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y Luis E Weber Medina cuyas generales constan en el documento que en cabeza y personas a quienes Yo Notario Publico conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los tres (3) dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950)

Ante mí

(Fdo) Doctor Juan Bautista Yopez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Ced Nº 5783 Serie 1ra Sello de
Rentas Internas Nº 01951/1950

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintiocho dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Arísty
Secretario
German Soriano
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Rafael Ginebra Hernández
Osvaldo Báez Soler,
Secretario ad hoc

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2348 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2348

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Perevra Director General de Bienes Nacionales y el señor Juan Gil Rivera por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 6 505 06 la parcela Nº 4 del D C Nº 2/2 sitio de Cumavasa Comun de La Romana la cual tiene una extensión superficial de 252 tareas 53 varas y una porción de terreno de 3000 tareas dentro de la parcela Nº 1 del mismo sitio D C y Comun

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día quince del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Esta